MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE ACREDITACIÓN DOCENTE PARA LA FSE

- **ACREDITACIÓN INICIAL:** solicitud de acreditación de un Centro o Unidad docente que no está acreditado previamente para la FSE.

- **ACUERDO DE COLABORACIÓN:** compromiso escrito de cooperación entre la Entidad Titular de una unidad docente y la Entidad Titular de un Dispositivo a asociar. El acuerdo incluirá los objetivos docentes de la asociación, la duración de la estancia formativa, la capacidad docente del dispositivo a asociar, así como los recursos docentes que aporta este dispositivo. No implica la cofinanciación de las plazas.

- **AUDITORIA DOCENTE**: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva, a fin de determinar la medida en que se cumplen los criterios previamente establecidos para el desarrollo de los programas de formación sanitaria especializada.

- **DISPOSITIVO DOCENTE ASOCIADO:** Hospitales, Centros de Salud, Hospitales de Día, Servicios de Urgencias y Emergencias, etc. que forman parte de una Unidad Docente acreditada para la FSE (Formación Sanitaria Especializada) y que se requieren para completar el programa formativo oficial de la especialidad de que se trate. El dispositivo docente asociado suele tener una titularidad distinta a la de la Unidad Docente Acreditada. Si el dispositivo tiene una titularidad distinta a la UD acreditada, ambas deben suscribir un acuerdo o convenio de colaboración para la formación sanitaria especializada.

- **DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN:** relativos al seguimiento y valoración del proceso de adquisición de competencias del especialista en formación, tales como:

    - **Libro del residente**
    - **Entrevista estructurada tutor-residente.**
    - **Informe anual de evaluación del tutor.**
    - **Informe de rotaciones.**
    - **Otros documentos de evaluación elaborados por la Comisión de docencia o tutores de la UD.**

- **COMISIÓN DE DOCENCIA:** Órgano colegiado de los Centros o Unidades Docentes acreditados para la formación de especialistas, con la misión de organizar la formación, supervisar su aplicación práctica, controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos. facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial ordinaria del centro, y la de planificar su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.

- **CONCIERTO DOCENTE:** Compromiso que se establece entre dos o más instituciones (Entidades Titulares) para la colaboración en la formación de especialistas, incluyendo además de los objetivos y recursos docentes, la **financiación de las plazas de FSE**. En el concierto docente se especificará por escrito quien ostentará la titularidad de la acreditación (debe ser unipersonal), la duración del mismo, los objetivos y recursos docentes que aporta cada institución, el porcentaje de participación en la financiación de las plazas de formación sanitaria especializada de cada Entidad Titular y la capacidad docente máxima que establece este acuerdo.

- **GUÍA O ITINERARIO FORMATIVO TIPO:** adaptación del programa oficial de una especialidad a una unidad docente, siendo de aplicación a todos los residentes que se forman en la misma, sin perjuicio de su adaptación como plan individual a cada uno de ellos. Debe ser aprobado por la Comisión de Docencia y elaborado por el tutor o tutores de la especialidad. Incluirá la programación temporal de la formación (estancia formativa, duración, año de residencia y dispositivo) y de la actividad continuada (guardias).

- **JEFE DE ESTUDIOS:** Preside la Comisión de Docencia de Centro o UD acreditada. Le corresponden las funciones de dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia especializada. Debe contar con nombramiento expreso de la Entidad Titular del Centro o Unidad Docente acreditada.

- **REACREDITACIÓN:** Renovación de la acreditación docente por un cambio en la legislación, actualización del programa de la especialidad, nuevos requisitos de acreditación o por **reorganización** de de la estructura del Centro o Unidad Docente, por **levantamiento de la suspensión cautelar** o tras una **desacreditación**.

- **REQUISITOS DE ACREDITACIÓN**: Criterios mínimos en materia de recursos humanos, de estructura, de actividad asistencial, docente e investigadora que debe cumplir un Centro o UD acreditada para garantizar el desarrollo de la formación sanitaria especializada.

- **PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE (PGCD):** Es el documento que describe y desarrolla los requisitos para gestionar y asegurar el control de la calidad de la formación postgrado en el Hospital-Centro Docente. Asimismo, refleja la organización del centro para la docencia. Debe ser elaborado por la Comisión de Docencia e incluir a todas las UD integradas en la misma.

- **PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN:** Instrucciones específicas de actuación para graduar la supervisión de las actividades de los residentes en áreas asistenciales significativas. Se elaboran por la Comisión de Docencia y se ratifican por los órganos de dirección del Centro o Unidad.

- **TUTOR:** Profesional especialista en servicio activo que, está **acreditado y nombrado** como tal por la Entidad Titular del centro o unidad docente. Tiene la misión de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes del residente a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad de que se trate. El ratio máximo tutor/residente es 1/5.

- **UNIDAD DOCENTE (UD):** Conjunto de recursos personales y materiales, pertenecientes a dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter, que con independencia de su titularidad, se consideren necesarios para impartir formación reglada en especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

- **UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL (UDM):** Unidad Docente en la que se formarán especialidades que, aún requiriendo para su acceso distinta titulación universitaria, incidan en campos asistenciales afines. Las unidades multiprofesionales adoptadas según el RD 183/2008 son: Unidades docentes de Salud Mental, Unidades docentes de Pediatría, Unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, Unidades docentes de Salud Laboral, Unidades docentes de Geriatría, Unidades docentes de Obstetricia y Ginecología.

- **UNIDAD DE REFERENCIA:** Centro o unidad que por su prestigio o especificidad de sus funciones asistenciales, docentes o investigadoras, suponga un interés añadido para la formación de los especialistas en Ciencias de la Salud de una determinada especialidad. La acreditación de una unidad de referencia puede solicitarse para un ámbito comunitario o nacional.